

**AUTORIZA TRASLADO DE CARRO
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA
RECOLETA,**

10 DIC. 2014

Nº 4 5 5 4 1 7

DECRETO EXENTO Nº

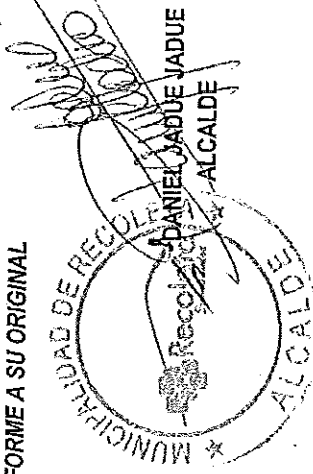
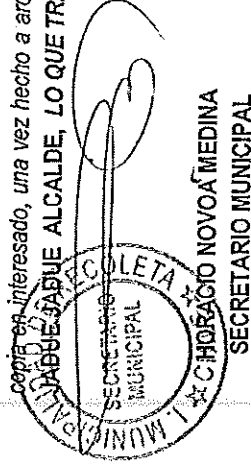
VISTOS: Decreto Exento Nº 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que asume el cargo de Alcalde el Sr. Daniel Jadue Jadue ; Decreto Exento Nº 63 de fecha 17 de Enero del 2013; que asigna director Subrogante a Don Omar Baeza Carreño; Decreto Exento Nº 74 de fecha 18 de Enero del 2013 punto 1.- que delega atribuciones al Director de Atención al contribuyente ; Carta solicitud de Don Ramón Ignacio Herrera Mesías, en la cual solicita traslado de carro, con ingreso Nº 1001 de fecha 22 de Octubre del 2014; Informe Inspectivo favorable de fecha 17 de Noviembre del 2014; Vº Bº del jefe de Vía Pública de fecha 18 de Noviembre del 2014.

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza Nº 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

- 1.- **PROCEDASE** al traslado de Carro con el **ROL Nº 5-108045**, desde Avenida el Salto Frente al Nº 2698 a Avenida El Salto Frente al Nº 2506 a nombre de **RAMÓN IGNACIO HERRERA MESÍAS**, Cedula de identidad Nº [REDACTED], con domicilio particular en [REDACTED] comuna Recoleta, para ejercer la venta de Frutas y Verduras, a contar del 2º semestre del 2014.
- 2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.
- 3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 4.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
 - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto
 - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente. c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. FDO. : HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, DANIEL JADUE JADUE ALCALDE, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL



[Signature]
OBB/CVM/mcrc
22.11.2014 / Ingreso Nº 1001